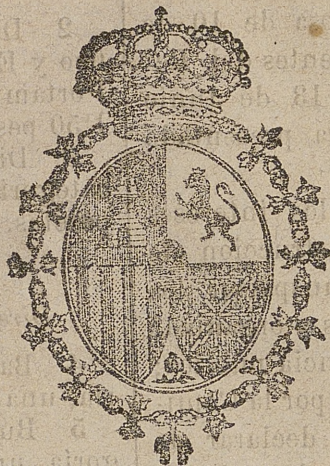


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1895.)

NÚM. 1.270.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NÚMERO 47.

Con objeto de que este Gobierno pueda conocer lo antes posible el resultado de las próximas elecciones de Concejales en esta provincia, encargo á los señores Alcaldes y muy especialmente á los de las cabezas de los respectivos partidos judiciales y pueblos importantes, que por el medio más rápido de que dispongan me den cuenta del resultado de las respectivas votaciones, así como de cualquier

incidente que ocurra relacionado con aquellas, y el día 16 y siguientes, del resultado completo de los escrutinios, expresando las protestas que se presenten en cada eleccion, á cuyo efecto todas las estaciones telegráficas del Estado prestarán servicio permanente desde el día 12 en que la eleccion ha de verificarse, hasta el día 17, siguiente al del escrutinio general.

Todo esto sin perjuicio de dar en su día cuenta por correo de la composicion de los respectivos Ayuntamientos y demás datos estadísticos que se piden.

Valladolid 7 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabáñ.

NÚM. 1.283.

#### CAMINOS VECINALES.

Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de la villa de Peñafiel sobre construcción de un camino vecinal que partiendo de la misma termine en la estacion del ferrocarril de Valladolid á Ariza, en su término municipal; Resultando cumplidos todos los trá-

mitos que se prefijan en los artículos 13 al 18 de la Ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y los correspondientes del Reglamento para su ejecucion de 13 de Junio del indicado año, sin que se haya presentado reclamacion;

Considerando conveniente á los intereses del vecindario en general la construccion de dicho camino á fin de poder transportar los productos agrícolas y mercancías y organizar la conduccion de la correspondencia pública; de conformidad con lo informado por la Comision provincial, he tenido á bien declarar de utilidad pública la construccion de referido camino, como la necesidad de ocupar los terrenos comprendidos en la relacion nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 63, del 20 de Marzo último, que han de ser expropiados; disponiendo, que los propietarios interesados, acudan á la Alcaldía de aquella villa, dentro del término de ocho días, á nombrar el perito que les haya de representar en la medicion y valoracion de sus fincas, previniéndoles que han de reunir las condiciones que exige el art. 32 de citado Reglamento; y de no hacerlo, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administracion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que disponen citada ley y Reglamento.

Valladolid 9 de Mayo de 1895.

*El Gobernador,*

*Baron de Alcabali.*

## Seccion segunda.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de la Guerra.

##### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1 Consejo de Estado, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.125 pesetas anuales.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

2 Direccion general del Instituto geográfico y Estadístico, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Portamira segundo con 2'50 pesetas diarias y 1'50 pesetas por cada día de trabajo.

3 Direccion general de Obras públicas, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.000 pesetas.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### *Direccion general de Correos y Telégrafos.*

4 Barcelona.—Molins de Rey, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero con 300 pesetas.

5 Burgos.—Pampliega á Iglesias, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 447'50 id.

6 Huesca.—Fraga á Zaidin y agregados.—Primera conduccion, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 708'15 id.

7 Tarragona.—Arbós, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Cartero, con 200 id.

8 Idem.—Torredembarra, 1.<sup>a</sup> categoría, categoría, una plaza de idem con 400 id.

9 Cuerpo de vigilancia de Barcelona, 1.<sup>a</sup> categoría, seis plazas de Agente de primera clase, con 1.000 id.

10 Idem de Alicante, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Agente de segunda clase, con 750 idem.

11 Idem de Cadiz, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de idem, con 750 id.

12 Idem de Centa, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de idem, con 750 id.

13 Idem de Gibraltar, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de idem, con 750 id.

14 Idem de Canarias, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de idem, con 750 idem.

15 Idem de Ciudad Real, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id.

16 Idem de Granada, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id.

17 Idem de Jaen, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id.

18 Idem de Lérida, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id.

19 Idem de Málaga, 1.<sup>a</sup> categoría, tres plazas de idem, con 750 id.

20 Idem de Navarra, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id.

21 Idem de Sevilla, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id.

22 Idem de Toledo, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id.

23 Idem de Valencia, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de idem, con 750 id.

24 Idem de Valladolid, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 750 id.

25 Idem de Zaragoza, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de idem, con 750 id.

(Para estos destinos se necesita ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de la de cuarenta y cinco

y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

26 Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Oviedo, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas.

27 Idem de Córdoba, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de caja, con 625 id.

28 Administracion de Loterías de primera clase, núm. 1, de Gracia (Barcelona), 1.<sup>a</sup> categoría, un plaza de Administrador, con premio y 11.600 pesetas de fianza.

29 Idem de id. de segunda clase de Trujillo (Cáceres), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con id., y 2.500 de id.

30 Idem de id. de segunda clase de Herva (Huelva), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con id. y 2.500 de id.

31 Resguardo de montes de las minas de Almadén, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda montado, con 750 pesetas y 250 para caballo.

## PRIMERA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

32 Junta provincial de Instruccion pública de Avila, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 pesetas.

33 Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz), 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, con 999 id.

34 Idem, 4.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Contador de fondos municipales, con 1.500 id.

35 Idem de San Vicente (id.), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente, con 375 id.

36 Idem de Cardeñosa (Avila), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil del Ayuntamiento con 150 id.

37 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Guardia municipal, con 325 id.

(Para estos destinos se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

38 Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Bedel primero, con 1.000 pesetas.

39 Idem de Toledo, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de oficios, con 850 id.

## SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

40 Edificios militares de San Roque y Santa Elena de Cadiz; 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Conserje, con 260 pesetas.

41 Instituto provincial de Córdoba, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente, con 750 idem; para este destino se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el

art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

42 Idem de segunda enseñanza de Sevilla, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente de Secretaría, con 840 pesetas.

43 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 600 id. y derechos arancelarios.

## TERCERA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

44 Juzgado de primera instancia de Villajoyosa (Alicante), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas.

45 Junta de Instruccion pública en la Diputacion provincial de Murcia, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, con 1.250 id.

46 Ayuntamiento de la Roda (Albacete), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Sepulturero, con 456'25 id.

47 Diputacion provincial de Alicante, 5.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar Delineante, con 1.250 id.; para este destino se necesita poseer letra cursiva, redondilla y de adorno. Aritmética: enteros y decimales hasta la extraccion de raiz cuadrada y cúbica; dibujo lineal y topográfico y de adorno y figura. Empleo de aparatos topográficos: brújula, nivel y teodolito y relacion de las diferentes escalas geométricas.

48 Idem, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente del Arquitecto provincial, con 750 pesetas.

49 Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> categoría, doce plazas de Peon caminero, con 2 pesetas diarias.

(Para estos destinos se necesita tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

50 Audiencia territorial de Albacete, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de estrados portero, con 750 pesetas.

51 Juzgado de primera instancia de Játiva, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 id.

52 Ayuntamiento de Alicante, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Celador de Policía urbana, con 975 id.

## CUARTA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

53 Audiencia provincial de Lérida, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas.

54 Instituto de segunda enseñanza de Girona, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de aseo, con 750 id.

55 Diputacion provincial de Tarragona.—Direccion de Caminos provinciales y vecinales, una plaza de Peon caminero con destino

á los kilómetros 1—3'50 de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera, con residencia en la capital, con 672'36 id.

56 Idem, una plaza de Peon caminero con destino á la seccion primera, trozo primero, de la carretera de la general de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Igualada en el confin de la provincia, con residencia en Aguiló, con 672'36 id.

(Para estos destinos se necesita tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.)

QUINTA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

57 Ayuntamiento de Grado (Huesca), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar temporero de la Secretaría, con 1'50 pesetas diarias.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

58 Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton municipal, con 120 pesetas.

59 Idem de Villadiego (Burgos), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil y Voz pública, con 456'25 id.; este destino debe ocuparse en los trabajos de conservacion y arreglo de las calles.

60 Juzgado de primera instancia é instruccion de Santoña, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

61 Ayuntamiento de Mugaros (Coruña), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Agente portero, con 1'75 pesetas diarias y habitacion; será de cuenta del interesado el coste del uniforme y de su entretenimiento.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

62 Ayuntamiento de Palma, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia municipal de la seccion nocturna, con 630 id.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiméntales, con nota de *bueno* para los primeros y de

*muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre de 1893, publicada en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, haciendo constar en dicha instancia su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 27 de Abril de 1895.—*Azcárraga*.

(*Gaceta del 1.º de Mayo de 1895.*)

## Seccion cuarta.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

*Subasta para el servicio de bagajes de la provincia durante el año económico de 1895 á 1896.*

La Comision provincial en sesion de 7 del corriente, acordó señalar para el día 30 del actual á las doce de su mañana, la subasta pública de servicio de bagajes de esta provincia, durante el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de once mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de esta Diputacion, y presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones en la Contaduría de fondos provinciales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito provisional, será la de quinientas cincuenta pesetas á que asciende el cinco por

ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, ampliándose á un diez por ciento por el que le fuere adjudicado este servicio, acompañándose el resguardo correspondiente y la cédula personal en cada pliego.

Valladolid 8 de Mayo de 1895.—El Vice-presidente de la Comision, *Felipe Fernandez Vicario*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..., del corriente, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de bagajes de la provincia de Valladolid, durante el ejercicio de 1895 á 1896, se compromete á prestar el referido servicio con estricta sujecion al pliego de condiciones por la cantidad de..., pesetas (en letra).

*(Lugar, fecha y firma del proponente.)*

Talon núm. 321.

Esta Comision provincial en sesion de siete del corriente, acordó señalar el día 30 del actual á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de papel y otros efectos de escritorio que despues se expresarán, con destino á las dependencias de esta Corporacion ó Imprenta del Hospicio provincial, que se calculan necesarios durante el año económico de 1895 á 1896.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Diputacion y presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones y muestras de los efectos en la Contaduría provincial, todos los dias de oficina hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, acompañándose la cédula personal del proponente y el oportuno resguardo de haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 333 pesetas 50 céntimos, á que asciende el cinco por ciento del importe de los efectos que se subastan, cuya suma ampliará á la de 667 pesetas aquel á quien se adjudique el servicio.

Valladolid 8 de Mayo de 1895.—El Vice-presidente de la Comision, *Felipe Fernandez Vicario*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid núm.... para el suministro de papel y otros efectos con destino á las oficinas de la Diputacion é Imprenta del Hospicio de Valladolid, así como de las condiciones exigidas, se compromete á realizar el expresado servicio con sujecion á las muestras y á las repetidas condiciones por el precio de..... (en pesetas y letra) en el tiempo y forma consignados en el pliego de condiciones.

*(Lugar, fecha y firma del proponente.)*

EEECTOS QUE SE SUBASTAN.

Papel continuo lisado para las impresiones del BOLETIN OFICIAL, de la marca 0'64×0'44, con peso de seis kilogramos cada resma, al precio de sesenta céntimos el kilogramo, segun muestra núm. 1.<sup>o</sup>

Papel doble marca española de 0'44×0'64, clase y pasta de 1.<sup>a</sup>, bien satinado, con peso de catorce kilogramos cada resma, al precio de una peseta 25 céntimos el kilogramo, segun muestra núm. 2.

Papel Vergé, marca española, de 0'44×0'64, clase y pasta de 1.<sup>a</sup>, de doce kilogramos cada resma, al precio de una peseta 50 céntimos kilogramo, segun muestra núm. 3.

Papel doble marca española de 0'44×0'64, clase y pasta de 2.<sup>a</sup>, bien satinado, de doce kilogramos la resma al precio de una peseta el kilogramo, segun muestra núm. 4.

Papel doble marca española de 0'44×0'64, de buen satinado, de ocho kilogramos resma, al precio de 75 céntimos kilogramo, segun muestra núm. 5.

Papel de tina 1.<sup>a</sup>, clase superior, marca prolongada, pasta de 1.<sup>a</sup>, al precio de catorce pesetas cada resma, segun muestra núm. 6.

Papel de tina pasta y clase de 2.<sup>a</sup>, marca prolongada, al precio de diez pesetas resma, segun muestra núm. 7.

Papel de tina pasta y clase de 3.<sup>a</sup>, marca prolongada, á ocho pesetas resma, segun muestra núm. 8.

Cajas de plumas Leonardt, Humboldt, Ita-

lianas de 3 puntos, Corona, á dos pesetas caja de 144 plumas.

Lapiceros Faber, números 2, 3, 4 y 5, á dos pesetas docena.

Portaplumas entrefinos, varias formas, á cuatro pesetas docena.

Frascos de goma líquida, tamaño grande, forma campana, con su pincel, á una peseta cincuenta céntimos frasco.

Tinta negra de escribir de N. Antoine en frascos de cristal ó barro de tamaño de medio litro, al precio de 75 céntimos botella ó frasco, segun muestra núm. 9.

Talon núm. 322.

*Subasta para el servicio de lavado de ropas del Hospital provincial durante el año económico de 1895 á 1896.*

La Comision provincial en sesion de 7 del corriente acordó señalar el día 30 del actual á las doce de su mañana para la subasta pública del lavado de ropas del Hospital provincial durante el año económico de 1895 á 1896.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el Salon de Sesiones de la Diputacion y presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones en la Contaduría de fondos provinciales.

Los tipos que han de servir de base para la subasta son los siguientes: doce céntimos de peseta por cada sábana, ocho por cada camisa, seis por cada calzoncillo, cuatro por cada chambre, cuatro por cada delantal, tres por cada pañuelo, ocho por cada almohada, tres por cada funda, quince por cada funda de colchon, quince por cada funda de jergon, doce por cada colcha, diez por cada cortina, tres por cada servilleta, tres por cada toalla y tres por cada pañuelo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito provisional será la de doscientas pesetas á que asciende el cinco por ciento de la cantidad que se estima ha de importar este servicio, ampliándole al diez por aquel á quien le fuere adjudicado, acompañándose el res-

guardo correspondiente y la cédula personal á cada pliego.

Valladolid 8 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente de la Comision, *Felipe Fernandez Vicario*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, acepta todas las condiciones bajo las cuales ha de tener lugar el servicio de lavado de ropas del Hospital provincial durante el ejercicio de 1895 á 1896 y se obliga á realizarle con la baja de....., tantos céntimos de peseta (en letra) en cada prenda del precio á cada una señalado en el pliego de condiciones.

*(Lugar, fecha y firma del proponente.)*

Talon núm. 323.

NUM. 1.277.

**Ayuntamiento constitucional de Llano de Olmedo.**

No habiendo tenido efecto en esta localidad los conciertos gremiales voluntarios á virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes adjuntos, se arrienda en subasta pública á venta libre los derechos de consumos de todos y cada uno de los grupos que abarca la tarifa oficial vigente de esta poblacion, durante los años económicos de 1895 á 1898, bajo el tipo de 471 pesetas y 20 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargo del 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion. La primera subasta tendrá lugar el día 15 del presente mes de Mayo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 25 del mismo mes, y con sujecion ambas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta es indispensable el haber ingresado con anticipacion á la misma el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Llano de Olmedo 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Quiterio Perez.—El Secretario, Mariano Monedero.

Talon núm. 339.

Núm. 1.276.

**Alcaldía constitucional de Rodilana.**

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos para el próximo año económico de 1895-96, tendrá lugar la subasta el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 4.071'55 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y los recargos autorizados, siendo condicion precisa para tomar parte en la subasta la previa consignacion del dos por ciento del tipo referido.

Las condiciones se hallan en el expediente de su referencia y de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal.

Caso de no haber licitadores se celebrará la segunda y última subasta en el referido local y hora del día tres del próximo mes de Junio, admitiéndose la postura que cubra las dos terceras partes.

Rodilana 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Luis de Castro.—El Secretario, Nicolás García.

Talon núm. 340.

Núm. 1.278.

**Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.**

El día veinte del corriente mes de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento, la subasta de arriendo con venta exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos de vinos, aceites, carnes frescas y saladas, aguardientes y sal comun, bajo el tipo de 8.806 pesetas y 60 céntimos; y el de venta libre en las especies de cereales, pescados de rio y mar, jabon y carbon vegetal en el tipo de 3.340 pesetas y 36 céntimos por todo el venidero año económico de 1895-96.

La subasta se verificará por pujas á la llana con arreglo al artículo 76 de la instrucion, y para ser admitido como licitador se habrá de consignar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de la subasta, ó la misma cantidad ante el Ayuntamiento que verifica el remate.

Como garantía del cumplimiento del contrato de arriendo, podrá optar el rematante por el depósito en arcas municipales del importe de un trimestre de la cantidad en que se le adjudique el remate, ó fianza personal por personas de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

Mota del Marqués 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Talon núm. 341.

Num. 1.279.

**Ayuntamiento constitucional de Langayo.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan á venta libre por el período de un año los derechos que devenguen todas las especies de consumos para el ejercicio de 1895 á 1896, bajo el tipo de 3.244 pesetas 44 céntimos, importe del encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 19 del corriente á las doce en punto de su mañana, y si ésta no tuviese efecto se celebrará una segunda y última el día 26 de dicho mes y hora indicada.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para hacer proposiciones se ha de consignar previamente en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de subasta.

Langayo 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gerónimo Arranz.—El Secretario, Julian Peña Calvo.

Talon núm. 342.

Num. 1.291.

**Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.**

El día 21 de los corrientes de once á doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores, sirviendo de tipo la cantidad de 48.645 pesetas 69 céntimos, cupo para el Tesoro, re-

cargos autorizados y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Medina del Campo 8 de Mayo de 1895.—  
El Alcalde, Francisco Lopez Flores.

Talon núm. 312.

### Seccion quinta.

NUM. 1.273.

#### **Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.**

Hago saber: Que para hacer pago á D.<sup>a</sup> María de los Santos Frias Enriquez, de la cantidad que por principal, intereses y costas la es en deber D. Gregorio Palmero del Castillo, vecino de Villanueva del Campo, y por su defuncion sus herederos, se venden en pública subasta, que tendrá lugar el día cinco de Junio próximo á las once de su mañana, las fincas siguientes de la propiedad del D. Gregorio Palmero.

1.<sup>a</sup> Cuatro ochavas partes de un molino harinero, titulado «Trastorna», sobre las aguas del Rio Cea, en término de San Miguel del Valle y que el D. Gregorio adquirió de D. Lino de Alaiz, linda dicho molino todo él á Oriente ó sea por la derecha, con terrenos baldíos, al Mediodía de frente donde tiene su puerta de entrada con el camino del Puente del rio, al Poniente en que tiene la salida de aguas ó sea á la izquierda del cauce, con terrenos eriales, y al Norte ó accesorio con otros terrenos eriales; tiene de fachada principal próximamente veintiseis pies y setenta de fondo, perteneciéndole también á dicho molino el cauce ó presa con un malecon y una pared de piedra de contencion de aguas, edificada en el mismo cauce.

2.<sup>a</sup> Una ochava parte y dos treintenes del mismo molino que el D. Gregorio adquirió de D.<sup>a</sup> Eulalia Diez.

3.<sup>a</sup> Y otra ochava parte y dos treintenes de ochava del mismo molino que adquirió el D. Gregorio de D. Gervasio Gil, D. Enrique Marban y D. Santiago Centeno, sin que consten otros títulos posesorios; el valor de dichas partes de molino se ha apreciado en el de veinte mil pesetas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la suma de quince mil pesetas, toda vez que siendo como es segunda subasta, se rebaja el veinticinco por ciento de su valor primitivo, y del cual deberá consignarse el diez por ciento antes de hacer postura, advirtiéndose que los autos se

hallan de manifiesto en la Escribania del Actuario, sita en la calle de Caldereros, número treinta y cuatro, principal, para que puedan enterarse cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Valladolid á uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Talon núm. 327.

Núm. 1.275.

#### **Don Mariano Avellón y Quemada, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.**

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instruccion el día veintisiete del actual á las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en union del Cura párroco y del Maestro de instruccion primaria más antiguos de esta poblacion, la Junta de este partido, para la formacion de las segundas listas de jurados correspondiente al mismo.

Dado en Olmedo á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano Avellón.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Juan Sanz.

Núm. 1.274.

#### **Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.**

Hace saber: Que debiendo procederse el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes que en union del Sr. Cura párroco y Maestro de instruccion primaria han de constituir la Junta del Jurado de este partido, se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Rioseco siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago Neve.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Cesáreo Artero Gonzalez.